

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"*



Resolución Jefatural N° 0007 -2016-INIA

Lima, 15 ENE. 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 011-2015-INIA, de fecha 20 de enero del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA es un organismo público ejecutor del Ministerio de Agricultura con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene como responsabilidades la planificación, gestión y ejecución de investigación agraria, la conservación de recursos genéticos, así como el desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología al Sector Agrario. Asimismo, es ente rector y autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA según Decreto Legislativo N° 1060);

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el mismo que determina y regula las competencias, funciones y estructura orgánica de la Institución;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento dispone que la Jefatura es la máxima autoridad del INIA. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Que, la Jefatura del INIA es el órgano de ejecución de mayor jerarquía, y entre otros, dirige las actividades técnicas y administrativas, estando a cargo de un jefe, quien tiene atribuciones y obligaciones de carácter general y específico, como ejercer la representación legal del INIA y la titularidad del Pliego Presupuestal de la institución, conforme a lo regulado por el mencionado Reglamento;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del INIA; que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo;



Que, el artículo 31° de dicho Reglamento estipula que la Oficina de Administración es el órgano responsable de conducir, coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos, en cuanto a la ejecución presupuestaria, recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, adquisiciones, bienes, del INIA, así como brindar el soporte de sistemas e informática;

Que, en el artículo 70° del citado Reglamento se define a las Estaciones Experimentales Agrarias como órganos descentrados responsables de la ejecución de actividades institucionales en el ámbito de su competencia y están a cargo de un Director los cuales son designados y dependen jerárquicamente del Jefe del INIA;

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2012-INIA, se formalizó la creación de seis (06) Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, designando a los Directores de El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes como responsables de cada una de las sedes de las Unidades Ejecutora indicadas;

Que, el tercer párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas y aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del mencionado cuerpo legal, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley, bajo el término genérico de Entidad, los Ministerios y sus Organismos Públicos, Programas y Proyectos adscritos;

Que, a fin de continuar con la fluidez de la gestión administrativa, la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en las contrataciones de bienes, servicios y obras para el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es necesario y conveniente delegar al Director General de la Oficina de Administración y a los Directores de las Unidades Ejecutoras de El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes, las facultades, funciones y atribuciones que la normatividad de contrataciones del Estado han conferido al Titular de la Entidad, salvo en aquellos aspectos que, por indicación expresa sean indelegables;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de los Directores Generales de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Delegar en el Director General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central y en los Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013 - El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014 - Illpa, Unidad Ejecutora N°015 - Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016 - Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017 - Vista Florida, Unidad Ejecutora N° 018 – Andenes, conformantes del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2016, así como sus modificaciones, dentro del alcance de competencia y/o jurisdicción de su respectiva Unidad Ejecutora.

ARTICULO 2º.- Delegar en el Director General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central y en los Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013 - El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014 - Illpa, Unidad Ejecutora N°015 - Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016 - Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017 - Vista Florida, Unidad Ejecutora N° 018 – Andenes, para el ejercicio fiscal 2016 las facultades que se detallan a continuación, en materia de contrataciones estatales de bienes, servicios y obras, dentro de los alcances de competencia y/o jurisdicción de cada Unidad Ejecutora:

- a) Aprobar los procesos de estandarización.
- b) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- c) Aprobar los expedientes de contratación para bienes, servicios, consultorías en general y consultoría de obra, así como los expedientes técnicos de obra para la realización de los procedimientos de selección.
- d) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, así como disponer la remoción de los mismos.
- e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección incluyendo las provenientes de las contrataciones directas aprobadas por el Titular de la Entidad.
- f) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de las contrataciones directas aprobadas por el Titular de la Entidad, así como suscribir adendas para su modificación, de corresponder.
- g) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- h) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
- i) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- k) Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.
- l) Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados con los procesos de selección.

- m) Designar al Comité de Recepción de Obras.
n) Aprobar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad, así como observarlas, de ser el caso.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, pero no exime a los funcionarios mencionados en los artículos precedentes de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que los funcionarios mencionados en los artículos 1º y 2º, deberán citar la presente Resolución Jefatural cada vez que hagan uso de las facultades que les han sido delegadas.

ARTICULO 5º.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede central y el área legal de las Unidades Ejecutoras, emitan respectivamente opinión legal relacionada a las consultas realizadas sobre las facultades delegadas, y visen las Resoluciones Directoriales que guarden relación con las mismas.

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Director General de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central a emitir directivas de alcance nacional para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Jefatural, y en la normatividad vigente de contrataciones en general.

ARTÍCULO 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

